

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 251-2018-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01058134) recibida el 22 de enero de 2018, mediante la cual el estudiante WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA, de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1004-2017-R del 15 de noviembre de 2017, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don EALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA, en el Proceso de Admisión 2017-B, a la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0084-2018-D-ORAA del 01 de febrero de 2018, remite el Informe Nº 015-2017-SEC/ST-ORAA del 31 de diciembre de 2017, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 1004-2017-R del 15 de noviembre de 2017, en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como EALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA, la misma que figura como última matrícula en el Semestre Académico 2017-B;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 121-2018-OAJ, recibido el 08 de febrero de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del primer prenombre del recurrente WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 121-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de febrero de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 1004-2017-R del 15 de noviembre de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre del solicitante, estudiante de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIQ, UPG-FIQ,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.